



ACTO ADMINISTRATIVO No.95 ASDN-DAF-CM-2025-0055 DE APROBACIÓN DEL PROCESO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA (PROCESO DIRIGIDO A MIPYMES).

La Dirección Administrativa del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte (ASDN) ubicado en la calle General Modesto Díaz, No. 2, casi esquina avenida Hermanas Mirabal, Urbanización Máximo Gómez, Santo Domingo Norte, República Dominicana, siendo las doce horas de la mañana (12:00 m.), del 08 del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), debidamente representada por el **Lic. Wendy Oscar Fortunato**, Director Administrativo, actuando de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos para Compra Menor; se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

UNICO: APROBAR, si procede, el procedimiento de Compra Menor, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del certificado de apropiación presupuestaria y aprobar las especificaciones técnicas del Procedimiento en cuestión para **Adquisición de Equipos Electrodomésticos de Energía Ininterrumpida**.

I) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) *¿La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.*





En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, las Especificaciones Técnicas del procedimiento ordinario de compra menor para **Adquisición de Equipos Electrodomésticos de Energía Ininterrumpida (Proceso dirigido a MIPYMES)**.

SEGUNDO: DESIGNAR como al efecto DESIGNA, **Lucas Ureña peralta, Asistente de la Directora de Desarrollo Social**, en virtud de sus conocimientos en la materia, funja como perito del procedimiento de referencia descrito en el artículo anterior.

TERCERO: APODERA a la Dirección Administrativa para que instruya a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento, en estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CUARTO: ORDENA PUBLICAR el presente acto administrativo en el portal institucional y el sistema electrónico de contratación pública (SECP), en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 416-23.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta. En Santo Domingo Norte, República Dominicana a las doce horas del meridiano (12:30 m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Wendy Oscar Fortunato
Director Administrativo

